



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 9307 Orden de 3 de agosto de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la Reorganización de la Administración Regional realizada por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 18/2015, de 4 de julio. 30692
- 9308 Orden de 20 de agosto de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 30702

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia

- 9309 Orden de 18 de agosto de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre o término de establecimientos públicos, espectáculos y fiestas en la pedanía de Mahoya del municipio de Abanilla. 30712
- 9310 Orden de 19 de agosto de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Murcia. 30714
- 9311 Orden de 19 de agosto de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre o término de las actividades festeras de Moros y Cristianos a realizar en el recinto del Jardín del Malecón de la ciudad de Murcia. 30716

### IV. Administración Local

#### Calasparra

- 9312 Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicio "Mantenimiento de instalaciones semafóricas". 30718

#### Los Alcázares

- 9313 Delegación de competencia. 30719
- 9314 Convocatoria para la concesión de ayudas consistentes en el préstamo y/o adquisición gratuita de libros de texto, dirigido a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, con hijos cursando estudios de Educación Infantil y/o Enseñanza Obligatoria en el municipio de Los Alcázares, para el curso 2015-2016. 30720

BORM



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**9307 Orden de 3 de agosto de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la Reorganización de la Administración Regional realizada por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 18/2015, de 4 de julio.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden son consecuencia directa del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos de la Presidencia n.º 32/2015 y n.º 33/2015, de 7 y 31 de julio y de los Decretos n.º 104/2015, (modificado por el Decreto n.º 158/2015), 105/2015, 106/2015, 107/2015, 108/2015, 109/2015, 110/2015, 111/2015, (modificado por Decreto n.º 159/2015), y 112/2015, de fecha 10 de julio, por los que se establecen los Órganos Directivos de las Consejerías de Presidencia, de Hacienda y Administración Pública, de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de Educación y Universidades, de Fomento e Infraestructuras, de Sanidad, de Familia e Igualdad de Oportunidades, de Cultura y Portavocía y de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, respectivamente, que deben tener su adaptación en la relación de puestos de trabajo a fin de adecuar la misma a la nueva distribución de competencias que resulta de las modificaciones llevadas a cabo en los órganos directivos.

En el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y por la Disposición final primera del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio,

**Dispongo:**

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden a los centros de destino que se determinan en la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal que desempeñe estos puestos seguirá percibiendo sus retribuciones con cargo al programa presupuestario actual, hasta el final del ejercicio presupuestario 2015.



El personal que figure adscrito a los puestos de trabajo que se relaciona en el Anexo de esta Orden les será de aplicación las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, de los correspondientes Decretos de los Órganos Directivos.

**Segundo.**- La presente Orden tendrá efectos del 14 de julio de 2015.

**Tercero.**- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar igualmente desde su publicación.

Murcia, a 3 de agosto de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## **ANEXO MODIFICACIONES**

### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Consejería de Presidencia y Empleo, se adscriben a la Consejería de Presidencia, con las siguientes excepciones:

1.- Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Juventud y Deportes se adscriben a la Dirección General de Juventud, los correspondientes al programa 323A (Promoción y Servicios a la Juventud), centro de destino 30840 y a la Dirección General de Deportes, los correspondientes al programa 457A (Deportes), centro de destino 30830, de la Consejería de Cultura y Portavocía.

2.- Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Comunicación se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía y en centro de destino donde dice: “ 30130” debe decir: “30801”

3.- Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Trabajo se adscriben a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, centro de destino 30540, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

El Centro de destino 30110, en denominación debe decir: Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales se adscriben a la Dirección General de Administración Local, centro de destino 30140, excepto los del Programa 112F (Relaciones Institucionales) que se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, centro de destino 30110.

En la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en centro de destino donde dice: “30820” debe decir: “30180”.

Los puestos de trabajo dependientes del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, se adscriben a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

### **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

Los puestos de trabajo de la extinta Consejería de Sanidad y Política Social, se adscriben a la Consejería de Sanidad, excepto los puestos dependientes de la extinta Dirección General de Política Social, que se adscriben a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, centro de destino 30910, con la excepción de los puestos del programa 323B (Igualdad) y 313P (Prevención, violencia de género), que se adscriben a la Dirección General de Mujer, centro de destino 30920 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El Centro de destino 30701, en denominación debe decir: Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

El Centro de destino 30710, en denominación debe decir: Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

El puesto de trabajo Coordinador Técnico Drogodependencias, código CS00020, se modifica para denominarse Coordinador Técnico de Adicciones.

El Centro de destino 30730, en denominación debe decir: Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Los puestos de trabajo de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, se adscriben a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El Centro de destino 30201, en denominación debe decir: Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Economía, Planificación y Proyectos Estratégicos se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, centro de destino 30201.

El puesto de trabajo Subdirector General de Eficacia y Eficiencia en la Gestión Presupuestaria, código DN00043, modifica su denominación a Subdirector General de Presupuestos.

El puesto de trabajo Subdirector General de Empleo Público, Relaciones Colectivas y Calidad de los Servicios, código DN00008, modifica su denominación a Subdirector General de Función Pública y Calidad de los Servicios.

En la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en centro de destino donde dice: "30130" debe decir "30220".

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

Los puestos de trabajo de la extinta Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se adscriben a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El centro de destino 30301, en denominación debe decir: Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El centro de destino 30310, en denominación debe decir: Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

El puesto de trabajo Subdirector General de Arquitectura y Vivienda, código DN00053, se modifica para denominarse Subdirector General de Vivienda.

El puesto de trabajo Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, código DN00006, se modifica para denominarse Subdirector General de Ordenación del Territorio.

El puesto de trabajo Subdirector General de Transportes, código DN00041, se modifica para denominarse Subdirector General de Transportes y Logística.

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

Los puestos de trabajo de la extinta Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se adscriben a la Consejería de Educación y Universidades, excepto los puestos adscritos a la Dirección General de Bienes Culturales y al Instituto de

Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia que se adscriben a la Consejería de Cultura y Portavocía.

El Centro de destino 30401, en denominación debe decir: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

El Centro de destino Dirección General de Universidades, donde dice: "30507", debe decir: "30421" y en denominación debe decir: Dirección General de Universidades e Investigación.

El Centro de destino 30440, en denominación debe decir: Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

El Centro de destino 30465, en denominación debe decir: Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Los puestos de trabajos dependientes de la extinta Dirección General Formación Profesional, programas 422P (educación de personas adultas), 422L (enseñanzas artísticas y deportivas); deben adscribirse a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, centro de destino 30440.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, programas 422C (calidad educativa) y 422M (ordenación académica); deben adscribirse a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, centro de destino 30465.

El puesto de trabajo Subdirector General de Centros, código DN00026, se modifica para denominarse Subdirector General de Centros y Promoción Educativa.

El puesto de trabajo Subdirector General de Calidad Educativa e Innovación, código DN00024, se modifica para denominarse Subdirector General de Infraestructuras y Gestión Económica.

El puesto de trabajo Subdirector General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, código DN00025, se modifica para denominarse Subdirector General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

El puesto de trabajo Subdirector General de Formación Profesional, código DN00023, se modifica para denominarse Subdirector General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Universidades adscritos a los distintos centros de Escuelas Oficiales de Idiomas, se adscriben a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

### **CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO**

Los puestos de trabajo de la extinta Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, se adscriben a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

El centro de destino 30501, en denominación debe decir: Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información se adscriben a la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, centro de destino 30551; excepto los puestos de trabajo adscritos al programa de gasto 542D (Investigación Científica y Técnica) que se adscriben a la Dirección General de Universidades e Investigación, centro de destino 30421, dependiente de la Consejería de Educación y Universidades.

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas se adscriben a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, centro de destino 30510.

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se adscriben a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, centro de destino 30520.

El puesto de Secretario General Técnico del Servicio del Servicio Regional de Empleo y Formación, código ST00010, en observaciones debe adicionarse "P.D."

**CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Los puestos de trabajo de la extinta Consejería de Agricultura y Agua, se adscriben a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

El centro de destino 30601, en denominación debe decir: Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Los puestos de trabajo Jefe Unidad de Coordinación del Sistema Integrado de Ayudas, código J600033 y los puestos de Administrativo de Apoyo, código AS00119 y Auxiliar Especialista, código JG00233 se adscriben a la Dirección General de Fondos Agrarios, centro de destino 30620.

Los puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria se adscriben a la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios, centro de destino 30610; excepto los puestos dependientes del Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias que se adscriben a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, centro de destino 30670; los correspondientes al Servicio de Formación y Transferencias Tecnológicas, se adscriben a la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, centro de destino 30650; los puestos de trabajo del Servicio de Sanidad Vegetal, se adscriben a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, centro de destino 30660 y los puestos de trabajo del Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales, se adscriben a la Secretaría General, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, centro de destino 30601.

Los puestos de trabajo dependientes de la Dirección General para la Política Agraria Común se adscriben a la Dirección General de Fondos Agrarios, centro de destino 30620; excepto los puestos adscritos al Servicio de Producción Agrícola que se adscriben a la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios, centro de destino 30610.

Los puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural se adscriben a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, centro de destino 30670; excepto los puestos de trabajo del Servicio de Infraestructuras Rurales se adscriben a la Dirección General del Agua, centro de destino 30630.

Los puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Ganadería y Pesca se adscriben a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, centro de destino 30660.

El puesto de trabajo Subdirector General de Calidad Ambiental, código DN00057, se modifica para denominarse Subdirector General de Evaluación Ambiental.

El puesto de trabajo Subdirector General del Medio Natural, código DN00059, se modifica para denominarse Director Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, código DU00034 y se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Los puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Medio Ambiente, se adscriben a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, centro de destino 30640; excepto los puestos adscritos al Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, el Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa de Medio Natural, el Servicio de Gestión y Protección Forestal se adscriben a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, centro de destino 30670 y los puestos de trabajo dependientes del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático se adscriben a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Secretaría General de la Consejería, centro de destino 30601.

### **CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Política Social: Jefe de Servicio de Acreditación e Inspección, código JV00043; Jefe de Sección de Acreditación e Inspección, código JC00409; Inspector de Servicios Sociales, códigos A600018, A600019 y A600021; Técnico de Gestión, código TC00077; Psicólogo, código P500051; Técnico, código TM00729; Administrativo Información, código AD00389 y Auxiliar Administrativo, códigos AA00515, AA00642, AA01625 y AA01187, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El puesto de trabajo Subdirector General de Política Social, código DN00062, se modifica para denominarse Subdirector General de Familia y Políticas Sociales.

Los puestos de trabajo del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social quedan adscritos a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

### **CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCIA**

En la Dirección General de Bienes Culturales, en centro de destino donde dice: “30417” debe decir: “30870”.

En la Biblioteca Regional de Murcia, en centro de destino donde dice: “30413”, debe decir: “30871”.

En Archivo Administración Regional, en centro de destino donde dice: “30412”, debe decir: “30872”.

En el Museo de Bellas Artes, en centro de destino donde dice: “30415” debe decir: “30874”.

En el Museo Arqueológico, en centro de destino donde dice: “30416”, debe decir: “30873”.

En el Centro de Restauración, en centro de destino donde dice: “30423”, debe decir: “30875”.

El Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, en centro de destino donde dice: “30410”, debe decir: “30860”.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**9308 Orden de 20 de agosto de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones fueron negociadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en las reuniones de 25 de noviembre de 2014 y de 27 de enero de 2015, e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública el 4 de diciembre de 2014 y el 5 de febrero de 2015, procediéndose en este momento a su aprobación para no interferir en el correcto desarrollo del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a determinadas escalas y opciones del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico, convocado por Orden de 30 de septiembre de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM 237 de 13 de octubre de 2014), ya que las modificaciones afectaban a puestos incursos en el citado procedimiento de provisión.

Por otra parte esta Orden modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Universidades (Anexo II) derivada de la planificación de efectivos para el inicio del curso escolar 2015-2016, consistentes en la adecuación del centro de destino, sin cambio de localidad.

En el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el artículo 6 del Decreto 46/1990, de 28 de junio,



**Dispongo:**

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos establecidos en los Anexos I, II y III de esta Orden.

**Segundo.-** La presente Orden tendrá efectos el día siguiente de su publicación, excepto las modificaciones recogidas en el Anexo II que tendrán efectos de 1 de septiembre.

**Tercero.-** Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar igualmente desde su publicación.

Murcia, 20 de agosto de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## ANEXO I MODIFICACIONES

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICIONES	Técnico Salud Pública	SL00011		En el apartado observaciones adicionar: H.E.
DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	Inspector Médico	I200003		Adicionar en primer destino la sigla: "S"
		I200004		
		I200005		
I200006				
I200007				
I200008				
I200013				
	I200014			
	I200015			
	I200016			
	Inspector Médico. Cartagena	I200012		Adicionar en primer destino la sigla: "S"
	Inspector Médico Plan Regional Absentismo	I200018		Adicionar en primer destino la sigla: "S"
		I200019		
		I200020		

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Asesor Formación	A700032		En denominación: Técnico Responsable y asignarle el código TO00266
	Técnico Responsable	TO00094	Grupo A1/A2, C.E. 18.417,42€. Cuerpo/opción: Pedagogía/ Psicología/Educación Intervención Social	Grupo A1, C.E. 19.135,48€, Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo y adicionar en el apartado observaciones "P.D." y suprimir "P.H."
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA	Técnico Apoyo Infraestructuras	TQ00150		En denominación: Técnico Apoyo



DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	Asesor	A700084	Asesor A1/A2 C.E. 18.417,42€ cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/Soci ología/ Cuerpo Gestión Administrativa/ Cuerpo Técnico	Grupo A1, C.E. 19.135,48€, cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores En denominación: Técnico Responsable y asignarle el código TO00267
---	--------	---------	---	---

### CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS	Técnico Estadística	TM00665		En denominación: Técnico
DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS			Centro de destino: "90409 IES Nº 2 Santomera"	Centro de Destino: "90409 IES Octavio Carpena Artés Santomera"
DIRECCION GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD			Centro de destino: "16435 CEIP Enrique Viviente de la Unión".	Centro de destino: "41407 CEIP Enrique Viviente de la Unión".

### CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL	Inspector Superior Seguridad y Salud Laboral	P300011		En cuerpo/opción debe adicionarse: Prevención

**CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Director Oficina Comarcal Huerta Murcia	CA00001		En denominación: Director/a y en cuerpo/opción suprimir: Escala a Extinguir Economía Doméstica/Escala a Extinguir del Grupo B
	Director Oficina Comarcal Cieza Vega Alta	CA00003		En denominación: Director/a. Cieza y en cuerpo/opción suprimir: Escala a Extinguir Economía Doméstica/Escala a Extinguir del Grupo B
	Director Oficina Comarcal Lorca Alto Guadalentín	CA00004		En denominación: Director/a. Lorca y en cuerpo/opción suprimir: Escala a Extinguir Economía Doméstica/Escala a Extinguir del Grupo B
	Director Oficina Comarcal Caravaca. Noroeste	CA00007		En denominación: Director/a. Caravaca y en cuerpo/opción suprimir: Escala a Extinguir Economía Doméstica/Escala a Extinguir del Grupo B
	Director Oficina Comarcal Molina Vega Media	CA00008		En denominación: Director/a. Molina de Segura y en cuerpo/opción suprimir: Escala a Extinguir Economía Doméstica/Escala a Extinguir del Grupo B
	Director Oficina Comarcal Fuente Álamo-Mazarrón	CA00013		En denominación: Director/a. Fuente Álamo y en cuerpo/opción suprimir: Escala a Extinguir Economía Doméstica/Escala a Extinguir del Grupo B



	Técnico OCA Caravaca	TZ00012		En cuerpo/opción suprimir: Escala a Extinguir Economía Doméstica/Escala a Extinguir del Grupo B
	Técnico OCA.Cartagena	TZ00017 TZ00018		En cuerpo/opción suprimir: Escala a Extinguir Economía Doméstica/Escala a Extinguir del Grupo B
	Técnico OCA.Jumilla	TZ00025 TZ00029		En cuerpo/opción suprimir: Escala a Extinguir Economía Doméstica/Escala a Extinguir del Grupo B
	Técnico OCA.Lorca	TZ00030 TZ00032		En cuerpo/opción suprimir: Escala a Extinguir Economía Doméstica/Escala a Extinguir del Grupo B
	Técnico OCA	TZ00049		En cuerpo/opción suprimir: Escala a Extinguir Economía Doméstica/Escala a Extinguir del Grupo B
	Técnico OCA Torre Pacheco	TZ00054		En cuerpo/opción suprimir: Escala a Extinguir Economía Doméstica/Escala a Extinguir del Grupo B
	Técnico OCA Fuente Álamo-Mazarrón	TZ00057 TZ00058		En denominación: Técnico OCA .Fuente Álamo
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS	Técnico Responsable Estadística	TO00100		En denominación: Técnico Responsable
	Técnico Gestión	TC00488		En cuerpo/opción suprimir: Escala a Extinguir Economía Doméstica/Escala a Extinguir del Grupo B
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL	Técnico Gestión	TC00120		En cuerpo/opción suprimir: Escala a Extinguir Economía Doméstica



DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA	Técnico Apoyo	TQ00075		En cuerpo/opción suprimir: Escala a Extinguir Economía Doméstica
	Técnico Gestión Ayudas	TC00097		En denominación: Técnico Gestión
	Técnico Analista	JB00020 JB00021	Observaciones "R.N."	Suprimir del apartado observaciones "R.N."

**O.A. INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO  
Y ALIMENTARIO (IMIDA)**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
	Técnico Responsable OTRI	TO00203		En denominación: Técnico Responsable
	Investigador	IF00002 IF00003 IF00007 IF00008 IF00009 IF00010 IF00011		En Primer Destino debe decir: "S".

**CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES	Técnico Gestión	TC00481	Cuerpo/opción: Psicología-Sociología	Cuerpo/opción: Psicología

**O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN Y GERENCIA	Técnico de Archivo	TM00732		En denominación: Técnico

**CONSEJERIA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES	Técnico Especializado Biblioteca	TT00081		En denominación: Técnico Especializado
	Técnico Especializado Archivo	TT00036 TT00090 TT00091 TT00092 TT00093 TT00094		En denominación: Técnico Especializado
	Asesor de Apoyo Museos	A100255 A100256		En denominación: Técnico de Gestión, en el apartado primer destino suprimir: "S" y asignarles los códigos TC00517 y TC00518 respectivamente.
	Técnico Gestión Arqueología	TC00249		En denominación: Técnico Gestión
	Asesor de Apoyo	A100217		En denominación: Técnico de Gestión, en el apartado primer destino suprimir: "S" del apartado observaciones: "P.D" y asignarle el código TC00519
	Asesor de Apoyo Museos. Mula	A100257		En denominación: Técnico de Gestión. Mula, en el apartado primer destino suprimir: "S" y asignarle el código TC00520
ENTE PÚBLICO INSTITUTO DE INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA	Técnico Gestión Artes Escénicas	TC00042		En denominación: Técnico Gestión

## ANEXO II MODIFICACIONES

### CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS	Ayudante de Servicios. Abarán	LM00393	Centro de destino: 02443 IES Abarán	Centro de destino: 02442 CEI San Cosme y San Damián. Abarán
	Ayudante de Servicios. Cartagena	LM00725	Centro de destino: 16423 CEIP Antonio de Ulloa. Cartagena	Centro de destino: 16411 IES Isaac Peral. Cartagena
	Administrativo. Beniel	AD00359		En el apartado observaciones adicionar: "comparte con CEIP Ntra. Sra. de los Dolores. El Raal/A.D."
	Auxiliar Administrativo. Fuente Alamo	AA01651	Jornada "Reducida", Centro de destino: "21402 CEIP José Antonio Fuente Alamo.	Jornada "Ordinaria", Centro de destino 21406 IES Pueblos de la Villa. Fuente Álamo, y del apartado observaciones, suprimir: "J.R.71,43%/A.A".
	Auxiliar Administrativo.Lorca	AA01743	Centro de destino 24406 IES José Ibáñez Martín.Lorca	Centro de destino 24410 CEIP San Fernando.Lorca y en el apartado observaciones suprimir "A.A".
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Auxiliar Técnico Educativo. Cartagena	AI00301	Centro de destino: 16421 CEIP San Isidoro El Algar. Cartagena	Centro de destino: 16425 C.E.E.Primitiva López. Los Dolores. Cartagena



## ANEXO III SUPRESIONES.

CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

### DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TC00398	TECNICO GESTIÓN AYUDAS

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**9309 Orden de 18 de agosto de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre o término de establecimientos públicos, espectáculos y fiestas en la pedanía de Mahoya del municipio de Abanilla.**

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Abanilla, con motivo de la celebración en la pedanía de Mahoya de sus Fiestas Patronales 2015 en honor a la Santísima Cruz, ha solicitado la prórroga, con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas de la localidad, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de fiestas locales.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y vista la Propuesta de Orden del Director General de Administración Local, de 18 de agosto de 2015,

#### **Orden**

**Primero.-** En la pedanía de Mahoya, perteneciente al municipio de Abanilla, y con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2015 en honor a la Santísima Cruz, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, de 16 de febrero, dos horas más, los días 4, 5, 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2015.

A los Bares Especiales, para esos mismos días, no les será de aplicación la mencionada Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia.



**Segundo.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 18 de agosto de 2015.—La Consejera de Presidencia, M.<sup>a</sup> Dolores Pagán Arce.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**9310 Orden de 19 de agosto de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Murcia.**

La celebración de la Feria de Septiembre de 2015 en la ciudad de Murcia aconseja prorrogar, con carácter extraordinario y temporal, el horario de cierre de los establecimientos públicos incluidos en las siguientes categorías: Restaurantes, Cafés y Bares, Bares Especiales, Cafeterías, Cafés-Teatro y Tablaos Flamencos, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prórroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y, todo ello, con objeto de dar satisfacción a la demanda social y sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de las fiestas locales.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y vista la Propuesta de Orden del Director General de Administración Local, de 19 de agosto de 2015,

**Dispongo:**

**Primero.-** En el municipio de Murcia, y con motivo de la celebración de la Feria de Septiembre 2015, los establecimientos públicos debidamente autorizados e incluidos en las siguientes categorías: Restaurantes, Cafés y Bares, Bares Especiales, Cafeterías, Cafés-Teatro y Tablaos Flamencos, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, de 16 de febrero, dos horas más, los días 4 y 5 de septiembre, así como los comprendidos entre el 7 y el 13 de



septiembre de 2015, ambos incluidos y, el día 14 de septiembre de 2015, con motivo de la Romería de la Virgen, hasta las 07:00 horas de la madrugada del día siguiente.

A los Bares Especiales, para esos mismos días, no les será de aplicación la mentada Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia.

**Segundo.-** Esta autorización, excepcional y temporal de prórroga de horario, no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 19 de agosto de 2015.—La Consejera de Presidencia, M.<sup>a</sup> Dolores Pagán Arce.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**9311 Orden de 19 de agosto de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre o término de las actividades festeras de Moros y Cristianos a realizar en el recinto del Jardín del Malecón de la ciudad de Murcia.**

La celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de 2015 en la ciudad de Murcia aconseja prorrogar, con carácter extraordinario y temporal, el horario de cierre o término de las actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades a realizar en el Recinto del Jardín del Malecón de esta localidad, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prórroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y, todo ello, con objeto de dar satisfacción a la demanda social y sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de las fiestas locales.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y vista la Propuesta de Orden del Director General de Administración Local, de 19 de agosto de 2015,

**Dispongo:**

**Primero.-** En el Recinto del Jardín del Malecón de la ciudad de Murcia, con motivo de la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de 2015, las actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizadas, podrán permanecer abiertas, prorrogando su horario de cierre o término, sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, de 16 de febrero, los días 10 y 11 de septiembre de 2015, hasta las 05:00 horas del día siguiente, y los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2015, hasta las 06:00 horas del día siguiente.



**Segundo.-** Esta autorización, excepcional y temporal de prórroga de horario, no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 19 de agosto de 2015.—La Consejera de Presidencia, M.<sup>a</sup> Dolores Pagán Arce.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **9312 Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicio "Mantenimiento de instalaciones semaforicas".**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

#### **2. Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Mantenimiento de instalaciones semaforicas.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

18.788,88 € (IVA incluido)

#### **5. Adjudicación.**

Fecha: 18/08/2015

Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.

Nacionalidad: Española.

CIF: A-28002335

#### **6. Importe de adjudicación.**

14.352,00 € (14.325,00 € más 3.013,92 € de I.V.A.).

#### **7. Formalización del contrato.**

Fecha: 26/08/2015

Calasparra, 25 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### **9313 Delegación de competencia.**

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2015-2432 de fecha 17 de agosto de 2015, se acordó delegar a favor de doña María Esperanza Balsaobre Moya, Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos, el ejercicio de la competencia que a la Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Los Alcázares.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares, a 19 de agosto de 2015.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**9314 Convocatoria para la concesión de ayudas consistentes en el préstamo y/o adquisición gratuita de libros de texto, dirigido a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, con hijos cursando estudios de Educación Infantil y/o Enseñanza Obligatoria en el municipio de Los Alcázares, para el curso 2015-2016.**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2015, se acordó aprobar la continuación del Banco Municipal de Libros del Ayuntamiento de Los Alcázares para el curso 2015-2016, asimismo, se acordó la convocatoria de ayuda para la adquisición de libros de texto y de gestión del servicio de préstamo, que se regirá por las siguientes:

### Bases

#### 1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es la continuación del Banco Municipal de Libros (B.M.L.), en el que pueden participar, a través de un servicio de préstamo, aquellas familias residentes en Los Alcázares, que tengan menores a su cargo matriculados/as en educación infantil y/o en algún nivel de enseñanza obligatoria.

El servicio de préstamo, conlleva este año un esfuerzo económico mayor por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares, debido al cambio de la Ley de Educación.

Se gestionará, por tanto, en función de los créditos disponibles, por lo que no será suficiente que, en él o la solicitante, concurren todos los requisitos y condiciones establecidas, sino que será precisa que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta la dotación presupuestaria existente.

A tal efecto, se regulan los criterios en virtud de los cuales, se ordenarán y priorizarán las solicitudes de aquellas familias con situación socio económica de mayor vulnerabilidad.

Para las etapas de Primaria y Secundaria, se podrá solicitar como máximo sólo las asignaturas de Lengua, Matemáticas, Sociales y Naturales.

Para la etapa de infantil, se podrá solicitar como máximo los bloques trimestrales.

#### 2. Dotación presupuestaria.

Estas ayudas se concederán hasta un importe máximo de 8.000,00 euros y se financiarán con cargo de la retención número 2015.2.005330, de la aplicación presupuestaria 323.226.99 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Los Alcázares.

#### 3. Banco municipal de libros.

El B.M.L. está dirigido a aquellas familias que lo soliciten de forma oficial, que presenten así como que acrediten una situación socioeconómica de vulnerabilidad social y que tengan hijos/as, empadronados en el municipio, cursando estudios

en cualquiera de los centros educativos de educación infantil o de enseñanza obligatoria de Los Alcázares.

Los libros de texto del Banco Municipal de Libros del Ayuntamiento de Los Alcázares seguirán teniendo las siguientes características:

- Libros forrados (con plástico transparente) por parte de los beneficiarios que los reciban del servicio de préstamo, para conseguir el buen mantenimiento de éstos y que puedan ser utilizados en otros periodos escolares por otros menores.
- Libros identificados, por parte de las familias, con una etiqueta en el forro, donde figurará el nombre del o de la menor titular.
- Libros sellados con el sello del Ayuntamiento de Los Alcázares, por ser propiedad municipal, lo que conlleva la obligatoriedad de ser devueltos, en buenas condiciones, a finales del curso 2015/2016.

En el B.M.L. se incorporarán, progresivamente, aquellos libros de texto que puedan ser re-utilizados, no así los fungibles, es decir aquellos en los que el alumnado trabaja directamente, como pueden ser los libros de ejercicios, los proyectos educativos de educación infantil, etc.

El B.M.L. será gestionado por la Concejalía de Educación, quien custodiará el mismo en una ubicación destinada para tal fin y tramitará el servicio de préstamo, sin perjuicio del apoyo de otras concejalías o departamentos, como la concejalía de política social.

#### 4. Beneficiarios/as y requisitos.

Podrán participar en el servicio de préstamo del B.M.L., en nombre de los/as alumnos/as, aquellas unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser residentes en el municipio de Los Alcázares y estar empadronado un mínimo de doce meses antes de la fecha de la solicitud.
- Que ningún miembro del núcleo familiar posea rentas propias, u otros bienes, con los que poder hacer frente a la necesidad.
- Tener una situación económica que no supere el 40% del Salario Mínimo Profesional (S.M.I.) per cápita; siendo la cuantía de S.M.I. en el año 2015 de 648,60 euros mensuales, no prorrateados y, por tanto, el 40% S.M.I. es de 259,44 euros.

MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	LÍMITES MENSUALES (S.M.I. NO PRORRATEADO)
2	518,88 €
3	778,32 €
4	1.037,76 €
5	1.297,20 €
6	1.556,64 €

En las familias compuestas por más miembros se le debe añadir 259,44 euros por persona.

Se considera miembros del núcleo familiar para el cálculo de la renta familiar, aquellas personas residentes y empadronadas en el mismo domicilio, que mantengan vínculos familiares, o de análoga naturaleza, con el alumno/a destinatario/a del servicio de préstamo del B.M.L.

En el caso de que en un mismo domicilio conviva más de una unidad familiar con menores a su cargo, aún estando vinculados por lazos familiares, se considerará a cada unidad familiar de forma independiente para computar su renta.

Por su parte, para el cálculo de la renta familiar, el Ayuntamiento de Los Alcázares ha optado por valorar la situación actual de las familias, en base a los ingresos de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, por entender que muchas familias se encuentran con situaciones socio económicas de inestabilidad.

Eso no resta el hecho de la necesidad de solicitar información acerca de las rentas así como de las propiedades muebles e inmuebles de las familias, para corroborar que no existen bienes con los que poder hacer frente a la necesidad.

#### **5. Criterios puntuables a fin de priorizar la participación en el B.M.L.**

En el caso de que, con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria, no sea posible la participación de todas las familias solicitantes en el B.M.L., se concederá el máximo de ayudas posibles hasta agotar dicho crédito, atendiendo como criterio de prioridad, la renta per cápita de la familia, por orden inverso a la magnitud de dicha renta.

En caso de expedientes con la misma renta per cápita, donde no concursen otros criterios de desempate, se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares como criterio subsidiario.

Los demás criterios a aplicar, valorados por técnicos de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, serán los que se detallan a continuación:

- Ser familia numerosa, legalmente reconocida; siendo prioritarias las familias numerosas de categoría especial.
- Que alguno/a de los miembros de la unidad familiar esté reconocido legalmente como persona con discapacidad o persona dependiente.
- Que la unidad familiar se encuentre en el Programa de Intervención Familiar (P.I.F.) o que se intervenga con la misma desde las Unidades de Trabajo Social con objetivos de "apoyo a la unidad familiar".
- No tener informe desfavorable del programa de absentismo escolar del curso 2014-2015; o en el caso de que exista, que las causas que argumente dicho informe no sean directamente imputables al alumno/a.
- En el caso de haber sido beneficiario del B.M.L. del curso 2014/2015, tener constancia de haber devuelto los libros que en su momento se le prestaron, y de las condiciones que se exigían en las correspondientes bases.

Es importante respecto a este último punto señalar que todas las personas beneficiarias del B.M.L. el curso anterior fueron informadas de la necesidad de que retornaran los libros en tiempo y forma, así como que se ha contactado al finalizar el curso con las familias para recordar dicho compromiso.

Aquellas familias que no hayan cumplido con su parte del compromiso, o que acrediten de forma verificable el hecho de no haber podido cumplir con los mismos, no tendrán derecho a acceder al B.M.L. del curso 2015-2016.

Este criterio se utiliza no como medida represoria a las familias, sino como medida de apoyo para el fomento del concepto de desarrollo comunitario y colaboración mutua, dado que sin esa reciprocidad, el B.M.L. no podrá dotarse de libros que puedan ser utilizados posteriormente por otro alumnado.

Dado que el Ayuntamiento entiende que es la primera vez que de forma oficial se realiza este proyecto, donde la concienciación social es imperante, se opta por la posibilidad de que las familias que no hayan cumplido con el

requisito de devolución de libros en tiempo y forma, puedan hacerlo, antes de la finalización de la presente convocatoria.

En el caso de que existan libros que no sean devueltos en el estado en el que fueron prestados (salvo el deterioro propio de su uso), el Ayuntamiento se reservará la facultad, mediante valoración de la Comisión de Valoración del B.M.L. de restar uno o varios libros de los supuestamente concedidos/prestados por medio de esta convocatoria.

#### **6. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, formalizándose en el modelo oficial conforme al anexo I (a-b) de las presentes bases.

Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, a las que deben acompañar los documentos más abajo señalados, se presentarán preferentemente a través del Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4. de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M.).

La solicitud (anexo I a- anexo I b) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte de todos los miembros adultos de la unidad familiar.
- Fotocopia de todas las hojas del libro de familia/partidas de nacimiento.
- Autorización al Ayuntamiento de Los Alcázares para recabar datos sobre: padrón municipal, impuestos municipales, catastro municipal, provincial y estatal, así como sobre obligación o no obligación de presentar la declaración de la renta, cuando sea el caso (Anexo II).
- Declaración de ingresos (según modelo anexo III) referida a todos los adultos de la unidad familiar, acompañada (según el caso) de:
  - Fotocopia del contrato y tres últimas nóminas.
  - Tarjeta de demanda de empleo y certificado del SEF de percibir o no prestaciones por desempleo o de otra índole.
  - Certificado de pensiones u otras prestaciones mensuales o anuales que se perciban cualquier miembro de la unidad familiar.
  - Declaración de renta 2014, o certificado de no tener obligación de realizar la misma.
    - Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en su caso.
    - Fotocopia del certificado de discapacidad, en su caso.
    - Fotocopia del certificado de reconocimiento del grado de dependencia, en su caso.
    - Otros.....

#### **7. Incompatibilidad de estas ayudas.**

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

No obstante lo anterior, en los supuestos de que no se tuviera conocimiento de las ayudas convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la Orden de 18 de mayo de 2015 para el curso 2015-2016, el régimen de compatibilidad sería objeto de revisión y estudio, en cada caso personalizado.

### **8. Instrucción de expedientes.**

La instrucción del procedimiento es competencia de la Concejalía de Educación, sin perjuicio de la colaboración de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, de tal forma que en el caso de que se deban valorar los criterios puntuables para priorizar las solicitudes, la Concejalía de Política Social emitirá informe al respecto.

Expirado el plazo de presentación de instancias, éstas serán remitidas a la Comisión de Valoración, que una vez examinadas, publicará la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como, de ser posible, en la web municipal.

De acuerdo al art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de 10 días. Si transcurrido el plazo, el solicitante no incorpora la documentación requerida o la aportada es insuficiente o inadecuada en relación al requerimiento, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la citada ley.

Una vez que se reciban todas las solicitudes de participación en el B.M.L., se procederá a valorar las mismas, por parte de una Comisión de Valoración

Dicha comisión estará compuesta por:

- El Concejal Delegado de Educación o persona en quien delegue, que actuará de presidente, siendo a la vez el instructor del expediente.
- La Concejal Delegada de Política Social o persona en quien delegue.
- Representante técnico de la Concejalía de Educación, que actuará de Secretario.
- Representante técnico de la Concejalía de Política Social.

Cabe decir que durante la instrucción de expedientes, se potenciará la coordinación y colaboración con los centros educativos del municipio, las AMPAS y con las profesionales vinculadas al Plan Municipal de Prevención del Absentismo Escolar, para evitar las posibles duplicidades de préstamo de libros de texto, así como para la valoración, en su caso, de los historiales absentistas u otros aspectos socio educativos a tener en cuenta.

La adquisición y entrega de los libros, en servicio de préstamo, del Banco Municipal de Libros, será llevada a cabo por la Concejalía de Educación, quien a su vez, deberá recoger los mismos finalizados el curso escolar 2015-2016, teniendo las familias como plazo de devolución del 1 al 15 de Julio de 2016, con el fin de comenzar a gestionar el servicio de préstamo del siguiente curso escolar.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución provisional en el plazo máximo de diez días desde la finalización de entrega de las solicitudes, empezando a partir del día siguiente a su publicación, un plazo de diez días, para formular alegaciones y reclamaciones contra la propuesta provisional.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones por la Comisión de Valoración y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, la propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Alcaldía, para que la Junta de Gobierno Local, resuelva el procedimiento, acordando de forma motivada la participación de los/as interesados/as en el Banco Municipal de Libros y en el servicio de préstamo, curso 2015-2016.

La resolución definitiva por la que se conceda o deniegue la participación en el B.M.L. y del servicio de préstamo 2015-2016, será notificada individualmente a los interesados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo, para dictar el acuerdo y notificarlo a los/as interesados/as, será como máximo de un mes, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes y sin perjuicio del plazo de subsanación para todas las solicitudes.

Contra dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado las mismas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BORM, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición citado, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatorio del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

#### **9. Obligaciones de los/as beneficiarios/as del servicio de préstamo del banco municipal de libros.**

Los/as beneficiarios/as del servicio de préstamo del B.M.L. están obligados/as a:

— Solicitar únicamente los libros que se necesiten, teniendo en cuenta que existen otros servicios de préstamo, gestionados por los centros educativos y/o AMPAS, así como la posible concesión de ayudas desde la Administración Local; pudiendo destinar esta última en su caso, a la adquisición de material didáctico e informático complementario, en el caso de que se tengan la totalidad de los libros solicitados.

- Destinar los libros de texto a la finalidad por la que se les conceden.
- Forrar e identificar los libros pertenecientes al B.M.L., tal y como se indique por parte de la Concejalía de Educación.
- Custodiar y tratar los libros de texto de forma adecuada, para su posterior uso de otro alumnado, no debiendo escribir en los mismos con bolígrafos, rotuladores u otras tintas no borrables.
- Hacer uso de los libros fungibles de forma adecuada, potenciando, a ser posible la re-utilización de los mismos por otro/a alumno/a.
- Someterse a actuaciones de comprobación para verificar el cumplimiento y efectividad del servicio de préstamo del B.M.L.
- Devolver los libros de texto al B.M.L. en los plazos previstos.



**10. Incumplimientos de las condiciones de la concesión de ayudas.**

El falseamiento de datos dará lugar a la no participación en el Banco Municipal de Libros, y en el caso de haber sido beneficiario/a del servicio de préstamo, se procederá a la no inclusión, automática, para participar en el servicio de préstamo del B.M.L. del siguiente curso escolar.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en el art. 9 será objeto de no inclusión del servicio de préstamo de B.M.L. en el próximo curso escolar.

En Los Alcázares, a 19 de agosto de 2015.—El Alcalde-presidente, Anastasio Bastida Gómez.